

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno.

El veintiocho de mayo de dos mil veintiuno a las nueve horas con doce minutos, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP-INABVE-05-21**, en la que requieren:

1-Cuál es el procedimiento para la obtención de mis beneficios en mi calidad de veterano, ya que anteriormente cumplí con todos los requisitos que nos solicitaron en el Ministerio de Gobernación, firmando documentación, y me asignaron número de **carnet** [REDACTED] y en el Ministerio de Gobernación, me indicaron que debía cobrar mis beneficios, y avocarme con ustedes, ya que aparezco en el censo, por lo que deseo saber me pueda proporcionar la información o los pasos a seguir para percibir el beneficio que me corresponde en mi calidad de veterano.

En razón de lo anterior, solicito me sea otorgada la información, pudiendo indicarme si debo avocarme directamente las INABVE a consultar mi expediente, o proporcionarme copias simples de lo solicitado, en caso de existir, o de igual forma si es posible asignarme cita con el personal de atención al veterano.

## TRAMITACIÓN

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**III.** La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**IV.** Procedí a recopilar la información solicitada a la Unidad de Beneficios y Prestaciones Sociales; quienes informaron posteriormente lo solicitado por correo electrónico, señalando lo siguiente:

Por este medio remito información requerida sobre el VETERANO con número de CARNET 2201181, con domicilio en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, el cual fue emitido con fecha 26 de julio del 2016, CENSADO EN LA FASE II SECTOR FAES. Por lo que detallo a continuación los beneficios de cuales podría ser beneficiado:

PENSIÓN	BECAS UNIVERSITARIAS
El solicitante posee pensión de FOPROLYD por lo cual no se le puede dar el beneficio de la pensión	Para hijos de veteranos y excombatientes que estén inscritos en la universidad

Cabe mencionar que nuestras instalaciones están disponibles de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. para que uno de nuestros técnicos le oriente a solventar todas sus dudas.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** la información solicitada en los numerales 1.

**NOTÍFIQUESE.**



VERONICA ESMERALDA HENRIQUEZ GEORGE  
OFICIAL DE INFORMACIÓN INABVE

